

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas de terreno propiedad del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), a la Empresa Municipal de la Vivienda Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno, y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), a la Empresa Municipal de la Vivienda Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1994, y cuya descripción es la siguiente: «Dos parcelas de terreno de 586 y 314 m² designadas con los números cuatro y cinco de parcelas resultantes en la escritura de propuesta de reparcelación otorgada en Ubrique el 2 de marzo de 1994 ante el Notario don Victoriano Valpuesta Contreras, ubicadas en la Unidad de Actuación núm. 5, con el fin de construir viviendas de protección oficial, bajo la condición de que la entidad cesionaria se haga cargo de cuanto el Ayuntamiento deba satisfacer a terceros derivado de sus títulos de adjudicación.»

Sevilla, 6 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de parcela municipal en el paraje Erica de Mirabueno, por un solar resultante en la prolongación de la calle F y en su confluencia con la prolongación de la calle A, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de

la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), en sesión plenaria de 10.9.93 de las siguientes parcelas:

1. Parcela de terreno de propiedad municipal, con una superficie de 1.725 m².

Linda al Norte con calle F del Polígono Industrial; al Sur con el Camino de Jamilena y; al Este con calle A del citado Polígono; y al Oeste con resto de la finca matriz también propiedad del Ayuntamiento.

Inscripción: Libro 386, tomo 1.924 finca núm. 33.310.

Valor pericial: 4.312.500 ptas.

2. Parcela de terreno propiedad de don Juan Damas Arjona, con una superficie de 2.853 m².

Linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento; al Suroeste con Camino Viejo de Jamilena; y al Noroeste, con calle F del actual Polígono Industrial.

Inscripción: Libro 190, tomo 979, finca 5.522.

Valor pericial: 4.279.500 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Jaén, 17 de abril de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palma del Río (Córdoba). (PD. 1090/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados;

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	688 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 30 m ³ trimestre	47 ptas./m ³
Más de 30 m ³ en adelante trimestre	53 ptas./m ³

Bonificaciones:

a) Un 100 por 100, para quienes viviendo solos o matrimonios que no posean ninguna clase de ingresos o

cobren tan solo la ayuda del Fondo Nacional de Asistencia Social o sean perceptores de pensiones no contributivas.

b) Un 50 por 100 a quienes, siendo pensionistas, viven solos o en matrimonio y perciben mensualmente, entre ambos, una cantidad inferior a 50.000 ptas.

c) Reducción de un 25 por 100 para: Familias que aún cobrando el subsidio de desempleo agrícola, presenten cargas familiares de 4 o más hijos. En cualquier caso, se le aplicaría esta bonificación a familias que no superen las 60.000 ptas. de ingresos fijos mensuales y presenten asimismo cargas familiares de 4 o más hijos.

Ciertos casos de carencias económicas por crisis temporales familiares, a propuesta de los Servicios Sociales, Centro Municipal de Información a la Mujer y Programa Municipal de Drogadependencia.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en el Decreto 472/94, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de 1994, y en la Orden de 2 de febrero de 1994 por la que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en Cartuja 93, Sevilla, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en Cartuja 93, Sevilla.

Sevilla, 13 de marzo de 1995. La Directora General, Montserrat Badia Belmonte.

Núm. Expte.: SE/0002/CAR.

Beneficiario: Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
Domicilio Social: C/ Asunción núm. 24, 2.ª planta.
importe subvención: 84.615.000 ptas.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Junta Arbitral de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a las empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo realizada por las empresas «José A. Ortega Ranero», «Viajes Shalam Travel,

S.A.», «Consolación Ojeda García», «Belo Capeli, S.A.», «Empresa Pública del Suelo de Andalucía» y «Muebles Car-Per», con los números de inscripción de la Junta Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía del 35 al 40 respectivamente, se otorga a las mismas el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de marzo de 1995. La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

RESOLUCION de 7 de abril de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Re-conversión, SA, para potenciar la capacidad de financiación del Fondo Patrimonial de Garantías.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Re-conversión, S.A. cuya finalidad es potenciar la capacidad de financiación del Fondo Patrimonial de Garantías.

Año	Núm. Expediente	Importe
1995	1995/35553	600.000.000 ptas.
1996	1995/35553	600.000.000 ptas.
1997	1995/35553	300.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de abril de 1995. El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de abril de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola-Industrial del Viso de El Viso (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de aceituna de mesa.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 3490/1981, de 29 de diciembre y 280/1988, de 18 de marzo, y los Decretos 21/1982, de 22 de marzo y 220/1994, de 6 de septiembre, de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agrícola-Industrial del Viso» de El Viso (Sevilla), con domicilio en C/ Jiménez Muñoz núm. 38, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio y 1332/1992, de 18 de mayo, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Aceituna de Mesa, de los códigos de la Nomenclatura Combinada especificados en los Reglamentos correspondientes.

Tercero. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.